

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA CODHECAM”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA SEDESU”, REPRESENTADA POR LA LICDA. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, SECRETARIA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA CODHECAM”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un Organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

I.2. Que en términos de lo que establece el artículo 14, fracción I de la Ley que rige a “LA CODHECAM”, y del Acuerdo número 103, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre del mismo año, el **Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes**, como Presidente, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

I.3. Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos “EL INEDH”, como un órgano académico de “LA CODHECAM”, con clave CT: 040SU0002H, que tiene entre sus atribuciones: promover el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.

I.4. Que es interés de “LA CODHECAM”, proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con instituciones, dependencias y organismos públicos y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su mandato, y que, entre sus atribuciones, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la



enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal, de conformidad con los artículos 1°, fracción II; y 6, fracciones V, VII, y IX, de la invocada Ley que la rige.

I.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación 59, número 6, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara “LA SEDESU”:

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 16, fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2 de su Reglamento Interior, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2.- Que la **Licda. Ariana del Rocío Rejón Lara**, comparece en su carácter de Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Campeche, el día 5 de febrero de 2021, y que bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado ni limitado a la presente fecha, por lo que está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1, 3, 4, 10, 12, 16 fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 8 y 9 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le corresponde a “**LA SEDESU**”, formular, promover, conducir, ejecutar, difundir y evaluar las políticas, programas, acciones y estrategias sectoriales de desarrollo sustentable en el ámbito energético de competencia estatal, conforme a la legislación correspondiente.

II.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Contrato el ubicado, en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre “B” Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.5.- Que es su voluntad celebrar el presente documento en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, y conocen los alcances legales y los compromisos que contraen en el marco del presente Convenio.
- III.2 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo.
- III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

Expuestas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos así como los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE “LA CODHECAM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico “**LA CODHECAM**” se compromete a lo siguiente:



1. Realizar actividades de capacitación, difusión, y divulgación dirigida al personal de **"LA SEDESU"**, para promover la igualdad entre mujeres y hombres y extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos, así como los mecanismos creados para su protección.

2. Poner a disposición de **"LA SEDESU"** el material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEDESU".

Es voluntad de **"LA SEDESU"** comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos y de igualdad entre mujeres y hombres, con la colaboración de **"LA CODHECAM"**; convocando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, procurando crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.

2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que **"LA CODHECAM"** le proporcione.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen en forma conjunta a:

1. Desarrollar, coordinadamente, mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento; para ello, con la intención de dar mejor acatamiento a los compromisos expresados, elaborarán un Plan de Trabajo, en el que se consideren las acciones correspondientes, de acuerdo con las necesidades y capacidades de cada una de **"LAS PARTES"**.

2. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de **"LAS PARTES"**, especialmente sobre igualdad entre mujeres y hombres así como de los derechos humanos en general.

3. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se consideren conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio.

4. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios respecto de cada evento, que tienda al logro del presente Convenio.



SEXTA: CARÁCTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento jurídico es de carácter público, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

OCTAVA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a sus representantes, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- a) Por **"LA CODHECAM"**, el Mtro. Víctor Manuel Castillo González, Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, con correo electrónico victor.castillo@codhecam.edu.mx y número telefónico (981) 12 71469.
- b) Por **"LA SEDESU"**, la C.P. Lilliam Nelly Ruiz Márquez, Directora de Planeación, Seguimiento y Evaluación y Titular de la Unidad de Género, con correo electrónico pse.uig.sedesu@gmail.com y número telefónico (981) 8111942.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos, respecto de los materiales que se generen, con motivo de la realización del Objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros; así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial, como de derechos de autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la

dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta por un año, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al calce de esta página, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 8 de marzo de dos mil veintiuno, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por **"LA CODHECAM"**



Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes
Presidente de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de Campeche.

Por **"LA SEDESU"**

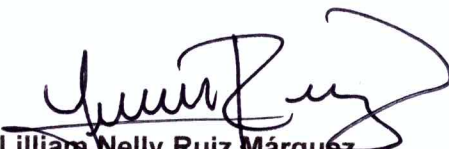


Licda. Ariana del Rocío Rejón Lara
Secretaria de Desarrollo Energético
Sustentable del Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche.

Enlaces de Coordinación



Mtro. Víctor Manuel Castillo González
Director General del Instituto de Estudios en
Derechos Humanos de la CODHECAM



C.P. Lilliam Nelly Ruiz Márquez
Directora de Planeación, Seguimiento y
Evaluación y Titular de la
Unidad de Género de la SEDESU.